



Universidad Nacional de San Juan
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICAS Y NATURALES

SAN JUAN, 13 OCT 2015

VISTO:

El Expediente N° 02-1153-D-13 del registro de esta Facultad, por el cual el Departamento de Posgrado eleva propuesta de modificación del régimen de funcionamiento de esta Unidad, establecido por Ordenanzas N° 3/98-CD-FCEFN, N° 01/03-CD-FCEFN y 03/2011-CD-FCEFN, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de modificación se fundamenta en la necesidad de adecuar la mencionada normativa a las actividades formales que se están desarrollando en el Departamento de Posgrado, del mismo modo que se hace necesario adecuar la organización y modo de selección del Director/a y Subdirector/a, considerando el período de duración de los mismos y de los Consejeros en sus funciones.

Que con la aprobación de la nueva propuesta se hace necesario emitir un texto ordenado y derogar las Ordenanzas N° 3/98-CD-FCEFN, N° 01/03-CD-FCEFN, 03/2011-CD-FCEFN, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Que el Consejo del Departamento de Posgrado, en reunión realizada el 27 de mayo de 2015 (Acta N° 67), dio tratamiento al expediente de referencia y, avaló la propuesta con algunas observaciones en los artículos 6° y 8° y cláusulas transitorias.

Que la Comisión de Posgrado, Institutos e Investigación, tomó debida intervención e incorporó modificaciones a la nueva propuesta (fs.16), sugiriendo al Consejo Directivo su aprobación.

(Corresponde a **ORDENANZA N° 06 2015-CD-FCEFN**)

//.

40 | cefn

[Handwritten signature]



Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICAS Y NATURALES

//2

Que el Consejo Directivo en sesión ordinaria realizada 13 de octubre de 2015 (ACTA N° 42/15), trató el tema y resolvió, por unanimidad, aprobar el Informe de la Comisión interviniente.

Que asimismo, el Cuerpo dispuso dejar sin efecto las N° Ordenanzas N° 3/98-CD-FCEFN, N° 01/03-CD-FCEFN, 03/2011-CD-FCEFN, toda otra norma que se oponga a la presente y se emita el presente acto administrativo con fecha 13/10/2015.

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar las Ordenanzas N° 03/98-CD-FCEFN, N° 01/03-CD-FCEFN, 03/2011-CD-FCEFN, emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar y establecer en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales las Actividades, Estructura y Funcionamiento del Departamento de Posgrado que como texto ordenado forma parte del Anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 06 /2015-CD-FCEFN

mbb

Sra. ANA MARÍA PERSSON
CONSEJERA DIRECTIVA P.A.N.
Fac. de Cs. Exactas, Físicas y Nat. - U.N.S.J.

ING. MARÍA ROSA BELBRUNO
CONSEJERA DIRECTIVA DOCENTE
Fac. de Cs. Exactas, Físicas y Nat. - U.N.S.J.

Mg. Alejandra OTAZÚ
VICEDECANA
A/C Presidencia del Consejo Directivo
Fac. de Cs. Exactas, Físicas y Nat. - U.N.S.J.

// 40 cefn



Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICAS Y NATURALES

11.3

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

- DEPARTAMENTO DE POSGRADO -

I NATURALEZA Y FINALIDAD.

ARTICULO 1°.- Las actividades de posgrado constituyen una formación relevante vinculada con el desarrollo científico, humanístico, artístico, técnico y consecuentemente con el desarrollo económico, social y cultural del país y de la región. Dichas actividades están destinadas a graduados universitarios, excepcionalmente a graduados no universitarios (Art. 39 bis-Ley de Educación Superior 25754) y tienden a lograr el perfeccionamiento, actualización y/o capacitación en un área específica; o a obtener un grado académico superior que no implica tener mayor incumbencia profesional, excepto aquellas carreras determinadas por organismos nacionales competentes.

ARTICULO 2°.- El Departamento Posgrado es la Unidad Académica dedicada a la formación de recursos humanos, en el que se realizan actividades de investigación y docencia sistemática. Estas actividades incluyen los programas de estudios superiores que incluyen los Doctorados, Maestrías y Especializaciones, tendientes a la obtención de grados académicos superiores y las actividades de educación permanente cuyo objetivo es la actualización, capacitación y perfeccionamiento de graduados.

ARTICULO 3°: El Departamento Posgrado tendrá la responsabilidad académica de las actividades de posgrado, además será responsable de: las funciones de apoyo administrativo, llevar un seguimiento de las actividades de los egresados de la Facultad.

II ORGANIZACIÓN

ARTICULO 4°.- El Departamento Posgrado desarrolla su actividad dentro de los lineamientos generales que establece el Consejo Superior y las reglamentaciones particulares que dicte el Consejo Directivo de la Facultad; será conducido por un Director y un Subdirector y por la acción normativa de un Consejo.

ARTICULO 5°.- El Departamento Posgrado dependerá directamente de Decanato.

(Corresponde a ORDENANZA N°

06

/2015-CD-FCEFN)

//.

40 | cefn

[Handwritten signature]



Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICAS Y NATURALES

//,4

ARTICULO 6°.- El Departamento Posgrado será dirigido por un Consejo Departamental integrado por un (1) representante Titular y un (1) Suplente de cada Unidad de Docencia e Investigación. Los miembros deberán revistar la categoría de Profesor de la Unidad Académica a la que representa y poseer título académico de Posgrado (Doctorado, Maestría o Especialización). En caso que el miembro Titular y Suplente eventualmente no pueda asistir, la Unidad deberá nombrar un reemplazo.

ARTICULO 7°.- Los integrantes del Consejo serán designados por el Decano, previa aprobación del Consejo Directivo de la Facultad, y se los seleccionará de una nómina de candidatos propuestos a razón de un (1) Titular y un (1) Suplente por cada Unidad Académica o de Investigación. El Consejero que en el término de un año de gestión, no haya cumplido con el setenta por ciento de asistencia, cesará en sus funciones.

ARTICULO 8°.- Los consejeros desempeñarán sus funciones ad-honorem y durarán en las mismas cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos.

La propuesta de elección o reelección de los integrantes del Consejo Departamental deberá efectuarse entre sesenta días como mínimo y noventa días como máximo, antes de que caduquen los mandatos del Consejo existente.

ARTICULO 9°.- A propuesta de los miembros del Consejo Departamental de Posgrado, el Decano designará un Director y un Subdirector que asista o reemplace al Director. El Director pasará a formar parte del Consejo, presidiendo el mismo. El subdirector pasará a formar parte del Consejo debiendo asistir a las reuniones del mismo con voz pero sin voto.

ARTICULO 10°.- La selección del Director y Subdirector se realizará a través de un concurso interno por oposición, de una o más fórmulas propuestas. Cada fórmula postulante expone propuestas de mejoras tanto administrativas como académicas para implementar en el Departamento. El Director y Subdirector deben provenir de áreas disciplinarias distintas. El Departamento de Posgrado deberá hacer difusión para la postulación de la fórmula Dirección-Subdirección con anterioridad al vencimiento de los cargos vigentes en un plazo no menor a cuatro (4) meses.

ARTICULO 11°.- Para ser Director o Subdirector del Departamento Posgrado se exigirá poseer título académico de Especialista, Magister o Doctor, además de los requisitos establecidos en el artículo 6°.

ARTICULO 12°.- El Director y Subdirector del Departamento Posgrado durarán cuatro (4) años en sus funciones en período coincidente con el Decano de la Facultad, pudiendo ser reelectos

(Corresponde a **ORDENANZA N° 06 /2015-CD-FCEFN**)

//.

40 años | cefn

[Handwritten signatures]



Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICAS Y NATURALES

//.5

sólo por un período. Solo podrán ser removidos por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Consejo Departamental de Posgrado, con el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros, en reunión citada a ese efecto.

ARTICULO 13°.- El cargo de Director tendrá una jerarquía y remuneración equivalentes al cargo de Director de Departamento. Al desempeño de la Dirección se le reconoce una dedicación de cuarenta (40) horas semanales, debiendo cumplir una extensión de tareas docentes y/o investigación de veinte (20) horas como máximo.

El cargo de subdirector tendrá una jerarquía y remuneración equivalentes al cargo de Subdirector de Departamento de Facultad. Al desempeño de la Subdirección se le reconoce una dedicación de veinte (20) horas semanales, debiendo cumplir una extensión de tareas docentes y/o de investigación de diez (10) horas como máximo.

ARTICULO 14°.- Si se produjese la renuncia o alejamiento definitivo del Director del Departamento Posgrado será reemplazado por el Subdirector, o en su caso por el consejero de mayor trayectoria académica, hasta completar el mandato de gobierno respectivo, siempre y cuando el período faltante no supere la mitad del tiempo del su mandato; caso contrario se procederá a la designación de un nuevo Director hasta completar el mandato, en los términos de los Artículos 9°, 10° y 11° del presente reglamento.

III ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:

ARTICULO 15°.- El Consejo del Departamento Posgrado tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dictar las disposiciones internas correspondientes al funcionamiento del Departamento, previo acuerdo del Consejo Directivo.
2. Elevar con opinión fundamentada a las autoridades de la Facultad, cuando corresponda, medidas tendientes al mejor funcionamiento de las tareas académicas de posgrado.
3. Establecer las pautas reglamentarias para el desarrollo de las carreras de posgrado, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y con las directivas del orden Nacional.
4. Proponer cursos y/o avalar proyectos de Cursos referentes a ese Departamento y elevarlos a Decanato de acuerdo a las normas vigentes, para su aprobación.
5. Controlar que las actividades para graduados se encuadren formalmente en las disposiciones generales y particulares establecidas según la normativa vigente.
6. Supervisar la implementación de cursos, cursillos, seminarios, ciclos de conferencias de posgrado, etc., según la normativa vigente.
7. Intervenir y asesorar a las autoridades de la Facultad en el otorgamiento de todo título de grado académico correspondiente a carreras de posgrado.

(Corresponde a **ORDENANZA N° 06 /2015-CD-FCEFN**)

//.

40 años | cefn

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICAS Y NATURALES

//.6

8. Promover la organización y ejecución de programas de educación a distancia y permanente para graduados.
9. Coordinar todo curso de posgrado destinado a graduados, programado y organizado por las distintas Unidades Académicas de la Facultad.
10. Confeccionar y publicar las listas de Cursos y actividades de posgrado programadas por la UNSJ, como así también por otras Universidades y Centros de Estudios y/o de Investigación.
11. Seleccionar y proponer los candidatos a Becas a otorgar por la Universidad Nacional de San Juan, cuya finalidad sea la obtención de un título de posgrado.
12. Confeccionar anualmente y elevar a las autoridades de la Facultad el plan de labor y el presupuesto requerido para el funcionamiento del Departamento.
13. Designar entre sus miembros un Secretario de Actas por reunión, el que será responsable de la confección provisoria del Acta respectiva.
14. Designar las Comisiones internas que considere necesarias para el eficaz funcionamiento del Departamento.
15. Acreditar cursos y pasantías, a propuesta de las comisiones que competan, de acuerdo con las normas y reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 16°.- El Consejo Departamental de Posgrado deberá reunirse al menos una vez por mes, con excepción del mes de Enero, en reunión ordinaria y, en extraordinaria, cuando así lo requiera o convoque el Director a pedido de, por lo menos, dos de sus miembros. Para sesionar se necesita un quórum equivalente a la mitad mas uno del total de los Consejeros. Una copia del Acta de cada reunión deberá ser elevada a Decanato, dentro de los siete días hábiles de celebrada, salvo casos de urgencia, en los que el Acta se elevará a la mayor brevedad.

ARTICULO 17°.- Las decisiones del Consejo se aprobarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, quien presida la reunión tendrá doble voto.

ARTICULO 18°.- Las reuniones del Consejo serán públicas, excepto que, por circunstancias especiales, se decida por simple mayoría que sean privadas.

ARTICULO 19°.- El Director del Departamento de Posgrado tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar al Departamento cuando las circunstancias así lo requieran.
2. Convocar al Consejo a reuniones ordinarias y extraordinarias y presidir sus deliberaciones.
3. Ejecutar las resoluciones emanadas del Consejo.
4. Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera dentro del ámbito del Departamento Posgrado.
5. Adoptar las medidas necesarias, como caso de excepción y en forma transitoria en caso de emergencia o en situaciones no previstas por el presente reglamento, dando cuenta al Consejo Departamental dentro de las 48 horas.

(Corresponde a **ORDENANZA N° 06 /2015-CD-FCEFN**)

//.

40 años | cefn

[Handwritten signatures]



Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICAS Y NATURALES

//7

6. Ejecutar las disposiciones internas correspondientes al funcionamiento del Departamento.
7. Supervisar el desenvolvimiento de las tareas académicas de posgrado.
8. Entender en la tramitación y preparación de certificados correspondientes a cursos, cursillos, seminarios, talleres, etc. de acuerdo a la reglamentación vigente.
9. Elevar a consideración del Consejo Directivo de la Facultad, los Cursos, Seminarios, Cursillos, Talleres y Conferencias o Ciclos de Conferencias a desarrollar por el Departamento, especificando toda la información de acuerdo a la normativa vigente.
10. Ser presidente nato de los Comités Académicos de las distintas carreras y de las Comisiones designadas por el Consejo Departamental.
11. Elevar a consideración del Consejo Departamental toda propuesta emanada de las distintas Comisiones y Comités Académicos.
12. Entender en la celebración de convenios con entes públicos y/o privados, convenientes y/o necesarios para un buen funcionamiento del Departamento.
13. Elevar a Decanato, cuando corresponda, toda decisión del Consejo Departamental.
14. Aceptar y elevar a Decanato los aspirantes a las carreras de posgrado como así también a los Directores de Tesis, Trabajos de Tesis y Planes de Trabajo, a propuesta de las Comisiones o Comités Académicos que competan, de acuerdo a las normativas vigentes.
15. Elevar a Decanato, la nómina de integrantes de Tribunales Examinadores para su designación.
16. Solicitar la adquisición de material bibliográfico que sea de interés o de utilidad para el departamento y del equipamiento necesario para el funcionamiento de este último.
17. Autorizar la imputación de gastos de las partidas asignadas al Departamento, previo acuerdo del Consejo Departamental, cuando las circunstancias así lo requieran.
18. Solicitar la aplicación de sanciones para los docentes, personal afectado al Departamento, como así también para los alumnos, cuando esto corresponda, y dar conocimiento de ello al Consejo Departamental.
19. Proponer al Consejo Departamental la realización de programas de posgrado en conjunto con otras unidades académicas de la Universidad Nacional de San Juan, así como con otras Universidades del país y del Extranjero.
20. Toda otra función que le asigne las reglamentaciones vigentes y el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTICULO 20°.- El Director del Departamento Posgrado, es el responsable directo de la actividad tanto académica como administrativa del mismo.

ARTICULO 21°.- El área administrativa tramitará, previo acuerdo del Consejo, la designación de Profesores visitantes como así también todo lo reglamentado al respecto, pago de viáticos u honorarios, gestión de pasajes, inversiones, gastos, adquisiciones y tendrá a su cargo el resguardo patrimonial de todos los bienes y útiles que posea el Departamento.

(Corresponde a **ORDENANZA N° 06 /2015-CD-FCEFN**)

//.

40 años | cefn

Handwritten signature and initials



Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICAS Y NATURALES

//.8

ARTICULO 22°.- Los Comités Académicos y Comisiones Asesoras de las carreras de posgrado estarán conformados por Docentes titulares y suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, tal como lo regulen las normativas vigentes de cada carrera. Dichos Comités y Comisiones estarán presididos por el Director del Departamento de Posgrado y sus miembros propuestos que posean título académico de grado igual o superior a la carrera que correspondiera. Los miembros de los Comités Académicos y Comisiones durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y serán designados por el Director del Departamento, previo acuerdo de sus pares y siguiendo la normativa vigente de cada carrera. No es incompatible ser miembro de alguna Comisión asesora o Comité Académico y del Consejo Departamental.

IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 23°.- Todo caso o situación no prevista en la presente Ordenanza, será resuelta por los Miembros del Consejo con la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de San Juan.

(Corresponde a ORDENANZA N° 06 /2015-CD-FCEFN)

//.

40 años | cefn

[Handwritten signature]